



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez la presente solicitud de Prueba Extraprocesal –Testimonio para fines judiciales, como prueba anticipada, con citación de la contraparte. Sírvase proveer.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Catorce (14) de diciembre dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	PRUEBA EXTRAPROCESAL –TESTIMONIO PARA FINES JUDICIALES como prueba anticipada, con citación de la contraparte.
CONVOCANTE	-MIRNA DEL CARMEN RAMOS BALLESTA – CC. 1.070.814.871, en nombre propio y en representación de los menores: ANDREA CAROLINA PACHECO BARRIOS –T.I. 1.067.943.023, LIZETH PAOLA PACHECO BALLESTA – T.I. 1.073.982.619 y LUIS FERNANDO PACHECO BALLESTA – T.I. 1.062.980.944 -LIZ CAMILA PACHECO BALLESTA – CC. 1.073.982.618 -LUISA FERNANDA PACHECO BALLESTA – CC. 1.073.982.617 -ASMET BARRIOS BALLESTA – CC. 1.070.814.872 -HERMEN BARRIOS BALLESTA – CC. 1.070.814.792 -JOSEFINA DEL CARMEN VARGAS – CC. 26.146.998 -MANUEL GREGORIO BALLESTA HERNÁNDEZ – CC. 9.750.373
APODERADO	Dra. PAULINA SANTIS ESPITIA –CC. 1.067.955.041 y T.P. 346.188 del C.S.J.
CONVOCADA	DRA. JOHANA ISABEL CONDE PATERNINA –CC. 26.038.976 (Médico)
CONTRAPARTE	-E.S.E. VIDA SINÚ –NIT. 812005726-7 -ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA –NIT.860.524.654-6 - Dr. LACIDES JOSÉ ROCA CANTILLO (Médico)
RADICADO	230013103003 2023-00223-00.
ASUNTO	AUTO ADMITE SOLICITUD DE PRUEBA EXTRAPROCESAL Y FIJA FECHA PARA RECEPCIÓN DE TESTIMONIO
AUTO N°	

ASUNTO A RESOLVER

Se encuentra a Despacho la solicitud de prueba extraprocesal en referencia, para resolver sobre su admisibilidad.

Previo a su estudio, el Despacho procede a verificar en la Plataforma SIRNA la vigencia de la tarjeta profesional de la abogada **PAULINA SANTIS ESPITIA –CC. 1.067.955.041 y T.P. 346.188 del C.S.J;** la cual se encuentra en estado VIGENTE. Ver.

OS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO
SPITIA	PAULINA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1067955041	346188	VIGENTE



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

CONSIDERACIONES

La prueba extraprocesal de TESTIMONIO PARA FINES JUDICIALES, se encuentra contemplada en el artículo 187 Y 188 del CGP, los cuales rezan:

“ARTÍCULO 187. TESTIMONIO PARA FINES JUDICIALES. Quien pretenda aducir en un proceso el testimonio de una persona podrá pedir que se le reciba declaración anticipada con o sin citación de la contraparte.

La citación al testigo se hará por cualquier medio de comunicación expedito e idóneo, dejando constancia de ello en el expediente. Cuando esté impedido para concurrir al despacho, se le prevendrá para que permanezca en el lugar donde se encuentre y allí se le recibirá declaración.”

“ARTÍCULO 188. TESTIMONIOS SIN CITACIÓN DE LA CONTRAPARTE. Los testimonios anticipados para fines judiciales o no judiciales podrán recibirse por una o ambas y se entenderán rendidos bajo la gravedad del juramento, circunstancia de la cual se dejará expresa constancia en el documento que contenga la declaración. Este documento, en lo pertinente, se sujetará a lo previsto en el artículo 221.

Estos testimonios, que comprenden los que estén destinados a servir como prueba sumaria en actuaciones judiciales, también podrán practicarse ante notario o alcalde.

A os <sic, los> testimonios anticipados con o sin intervención del juez, rendidos sin citación de la persona contra quien se aduzcan en el proceso, se aplicará el artículo 222. Si el testigo no concurre a la audiencia de ratificación, el testimonio no tendrá valor.”

En el presente caso se solicita la recepción del testimonio para fines judiciales, de la médica **JOHANA ISABEL CONDE PATERNINA –CC. 26.038.976**, con el fin de constituir prueba acerca de la presunta mala praxis médica por parte del médico LÁCIDES ROCA CANTILLO, realizada en las instalaciones de la E.S.E. VIDA SINÚ y que presuntamente causó la muerte del neonato hijo de la señora MIRNA DEL CARMEN RAMOS BALLESTAS, ocasionando daño a los aquí solicitantes.

Manifiesta que sus mandantes pretenden con la prueba anticipada, “alimentar” la reclamación radicada ante la Aseguradora RUI 99339 y el proceso de reparación directa en el que también se busca declarar responsabilidad del médico. Agrega que con la prueba anticipada se busca establecer el estado del neonato y de su madre, al momento de ser recibido por ésta y sobre las causas del fallecimiento, que le consten.

Indica, que en cuadernillo aparte allegará cuestionario encriptado, para que su apertura se efectúe en audiencia, reservándose la posibilidad de formular personalmente el interrogatorio en el día de la diligencia. Solicita que se fije fecha y hora para audiencia pública.

Así las cosas, como quiera que la solicitud de **TESTIMONIO PARA FINES JUDICIALES - CON CITACIÓN DE LA CONTRAPARTE** reúne los requisitos legales que para ello exige el artículo 82 y 187 del Código General del Proceso, se decretará la misma y se le imprimirá el trámite establecido en el artículo 199 y subsiguientes ibídem, en virtud de los cuales se citará a la médica **JOHANA ISABEL CONDE PATERNINA –CC. 26.038.976** y



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

a la **CONTRAPARTE** y, se les notificará de conformidad con los artículos 290, 292 y 293 del C.G.P. y/o la Ley 2213 de 2022, **en cuanto se encuentren dados los presupuestos contemplados en la misma**, según el caso, con no menos de cinco (5) días de anticipación a la fecha de la diligencia, conforme lo establece el artículo 183 ibídem.

Se fijará como fecha para la diligencia el día **veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**

Es preciso advertir a las partes que, de conformidad con la citada norma y la Ley 2213 del 2022, **la diligencia se realizará a través de la plataforma TEAMS**, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos con una anticipación de 03 días antes de la realización de la diligencia a fin de extenderles el siguiente link de invitación:

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de **TESTIMONIO PARA FINES JUDICIALES –CON CITACIÓN DE LA CONTRAPARTE**, como prueba anticipada, solicitado por los señores **MIRNA DEL CARMEN RAMOS BALLESTA – CC. 1.070.814.871**, en nombre propio y en representación de los menores: **ANDREA CAROLINA PACHECO BARRIOS –T.I. 1.067.943.023**, **LIZETH PAOLA PACHECO BALLESTA – T.I. 1.073.982.619** y **LUIS FERNANDO PACHECO BALLESTA – T.I. 1.062.980.944**, **LIZ CAMILA PACHECO BALLESTA – CC. 1.073.982.618**, **LUISA FERNANDA PACHECO BALLESTA – CC. 1.073.982.617**, **ASMET BARRIOS BALLESTA – CC. 1.070.814.872**, **HERMEN BARRIOS BALLESTA – CC. 1.070.814.792**, **JOSEFINA DEL CARMEN VARGAS – CC. 26.146.998** y **MANUEL GREGORIO BALLESTA HERNÁNDEZ – CC. 9.750.373**, a través de apoderada judicial, contra la médica **JOHANA ISABEL CONDE PATERNINA –CC. 26.038.976**.

SEGUNDO: CITAR, en calidad de contraparte, a la **E.S.E. VIDA SINÚ**, la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** y al médico **LACIDES JOSÉ ROCA CANTILLO**.

TERCERO: SEÑALAR el día **veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)** para realizar la diligencia de **TESTIMONIO PARA FINES JUDICIALES**, como prueba anticipada, contra la médica **JOHANA ISABEL CONDE PATERNINA –CC. 26.038.976**.

CUARTO: NOTIFICAR este auto a la médica **JOHANA ISABEL CONDE PATERNINA –CC. 26.038.976**, a la **E.S.E. VIDA SINÚ**, a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** y al médico **LACIDES JOSÉ ROCA CANTILLO**, de conformidad con los artículos 290, 292 y 293 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, **en cuanto se encuentren dados los presupuestos contemplados en el mismo**, citándolo para la diligencia de **TESTIMONIO PARA FINES JUDICIALES** que se realizara



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

en la fecha y hora señalada en el numeral tercero y, **haciéndole la advertencia de que trata el artículo 205 del CGP, a la testigo.**

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante y a su apoderada judicial, para que, en un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por Estado, cumpla la carga procesal establecida en el numeral Cuarto de este proveído, so pena de aplicar el desistimiento tácito (artículo 317 Ley 1564 de 2012).

SEXTO: ADVERTIR A LAS PARTES, que de conformidad con las normas antes transcritas y la Ley 2213 de 2022, que **la diligencia se realizara a través de la plataforma TEAMS**, y las partes, citados y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos con una anticipación de 03 días antes de la realización de la diligencia, a fin de extenderles el link de invitación.

LINK:

https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/ap/t-59584e83/?url=https%3A%2F%2Fteams.microsoft.com%2F%2Fmeetup-join%2F19%253ameeting_OGVjOTk1MGYtNmIwNi00OTNhLTlkNDUtYmNlOWE1YmQ5NmU4%2540thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522b5ddcd0e-62c4-43f0-8ea6-45d9f4795b50%2522%257d&data=05%7C02%7CMarrieta%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C7062c00cfca749c24c8008dbfcd5007c%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C638381763991079877%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljoIMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6IklhaWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=kHMwYwdy0NAZKX4FDnMiBiYe%2F6SRgnflfgQIZc138Pk%3D&reserved=0

SEPTIMO: RECONOCER personería a la abogada **PAULINA SANTIS ESPITIA –CC. 1.067.955.041 y T.P. 346.188 del C.S.J**, como apoderada de la parte convocante, de conformidad con el poder allegado.

OCTAVO: RADÍQUESE y ARCHIVESE copia de la solicitud, de manera virtual.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3f38e78d916aa88321a83d6008cb843f9a06051c9418e736632fc431819bf0c**

Documento generado en 14/12/2023 02:38:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>